Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don LUIS PATRON COSTAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 13 DE AGOSTO DE 1937.

Año XXVIIII Nº 1700

Art. 4º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirà gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley Nº. 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

1320—Salta, Julio 20 de 1937

Debiendo procederse a la elección de diez (10) electores de Presidente y Vice—Presidente de la Nación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Nº 8.871 de Elecciones Nacionales.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Convócase al pueblo de la Provincia para el día Domingo 5 de Setiembre próximo, a objeto de proceder a la elección de DIEZ (10) ELECTORES de Presidente y Vice—Presidente de la Nación.—

Art. 2º.—De conformidad con el artículo 1º de la Ley Nº 12.298, se votará por Diez (10) Electores calificados.—

Art. 3º.—Pùbliquese y circúlese en la forma prescripta por el artículo 23, inciso 3º de la Ley Nº 8.871, comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

1310—Salta, Julio 27 de 1937.—

Expediente N° 1346—Letra M/937.—

Vista la siguiente factura presentada al cobro por Don Ricardo Mikulan:—

«Provisión y colocación de un tabique en el pasillo de la Gobernación, forrado en ambos frentes con madera terciada y una puerta de dos hojas de mt. 120 x 230; total de la superficie cubierta m221 $ 190.—
Pintura del mismo tabique a tres manos depintura al aceite precio por m2 $ 2.70 x 42 m2 » 113.40
Pintura de una mampara y zócalo al aceite de la Secretaría Privada » 64.—
Retoques de pintura en paderes y zócalos » 15.—
Colocación de vidrio en puerta y pintura de la misma » 18.—
Total $ 400.40»

Atento al informe de la Secretaría Privada de la Gobernación, de fecha 12 de Julio en curso, y al correspondiente de Contaduría General de 24 del corriente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Cuatrocientos Pesos con Cuarenta Centavos M/N de C/L. ($ 400,40), que se liquidará y abonará a favor del señor Ricardo Mikulan, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto en ella expresado ha sido precedentemente inserta y corre a fs. 1 del expediente de numeración y letra citados al mágen.—

Art. 2°.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 25—Item 8—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1311—Salta, Julio 27 de 1937.—

Expediente N° 1352—Letra D/937.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta y atento al informe de Contaduría General de fecha 24 de Julio en curso; estando el empleado recurrente comprendido en las disposiciones del Art. 6 de la Ley de Presupuesto vigente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art 1°.—Concédese treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, a don Marcelo Arancibia, empleado del Departamento Provincial del Trabajo, por razones de salud que justifica suficientemente con el certificado médico que acompaña; debiendo la dirección del Departamento Provincial del Trabajo fijar la fecha desde la cuál el nombrado empleado comenzará a hacer uso de la licencia acordada y comunicarla a Contaduría General, a sus efectos.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

1312—Salta, Julio 27 de 1937.—

Expediente N° 1095—Letra V/937.—

Vista la solicitud de la Inspección Nacional de Escuelas en Salta,

recabando del Poder Ejecutivo la correspondiente aquiescencia para la instalación y funcionamiento de una escuela de la Ley Láinez en el paraje denominado «Pozo de Anta», jurisdicción del Departamento de Anta;— atento al informe del Consejo General de Educación de fecha 28 de Mayo ppdo., y al dictámen del Sr. Fiscal de Gobirno de fecha 26 de Julio en curso; y no habiendo observación alguna ni de orden legal, para otorgar la correspondiente aquiescencia a la autoridad nacional recurrente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese aquiescencia al Consejo Nacional de Educación para la instalación y funcionamiento de una Escuela de la Ley Láinez N° 4874 en el paraje denominado «Pozo de Anta», jurisdicción del Departamento de Anta.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

— —

1313—Salta, Julio 27 de 1937.—

Expediente N° 1524 - Letra P/937.—

Vista la siguiente nota N° 3059 de fecha 23 de Julio en curso, de Jefatura de Policía:—

«Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro elevando adjunta para su resolución, la solicitud enviada por el Comisario de Policía de Embarcación por intermedio de la Inspección de zona con asiento en Tabacal, gestionando la creación de una (1) plaza de Subcomisario para el servicio de la citada dependencia por requerirlo las necesidades de la misma, siendo opinión del Sr. Comisario Inspector que se haga a dicho pedido por las causales que menciona en su información.—»

Atento a que dicho pedido se encuentra ampliamente justificado por las razones dadas en la información del señor Comisario Inspector de Policía de Zona, con asiento en Tabacal (Orán), corriente a fojas 2 vuelta;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Créase en carácter supernumeraria, a partir del día 1° de Agosto próximo venidero, una (1) plaza de Sub—Comisario de Policía de Campaña de 2ª. Categoría, con la remuneración mensual de Cien pesos moneda nacional de c/l. ($ 100—), adscripta al servicio de la Comisaría de Policía de Embarcación;—debiendo Jefatura de Policía elevar al Poder Ejecutivo la propuesta reglamentaria para proveer al nombramiento respectivo.—

Art. 2°.—Los haberes mensuales de la referida plaza de Sub- Comisario de Policía de Campaña de 2a. Categoría, se liquidarán y abonarán con imputación provisoria al Inciso 25—Item 8—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, hasta tanto la H. Legislatura sancione el proyecto de Ley remitido a su consideración con fecha 2 de Julio en curso, de refuerzo de los servicios policiales.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insèrtese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es còpia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

—

1314—Salta, Julio 27 de 1937.—

Expediente N° 1509 - Letra C/937.—

Vista la propuesta del señor Director General de Sanidad;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase a partir del día 1° de Agosto próximo venidero, a Don Julio Figueroa, para ocupar el puesto vacante de Chauffeur del Furgón Ambulancia del Servicio Médico de Campaña, dependiente de la Dirección Provincial de Sanidad, con la remuneración mensual que para dicho empleo fija el Presupuesto de ésa Repartición.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

— — —

1315—Salta, Julio 28 de 1937.

Expediente N° 1474—Letra D/937.

Visto este expediente y atento al informe de Contaduría General, de fecha 26 de Julio en curso;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Justifícanse las inasistencias a la oficina de don Paulino Echazú, Delegado de Iª. del Departamento Provincial del Trabajo, desde el día 23 de Junio ppdo. al 16 de Julio en curso, en virtud del certificado mèdico que acompaña y comprueba las causales de salud que motivaron dichas inasistencias, computàndose éstas como licencia acordada a efectos del derecho establecido por el artículo 5° de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

— —

1316—Salta, Julio 28 de 1937.

Expediente N° 1537—Letra S/937.

Vista la siguiente nota del señor Director Artístico de la Broadcasting Oficial L. V. 9 «Radio Provincia de Salta»:

»Tengo el honor de dirigirme al señor Ministro a objeto de solicitarle por una sola vez la suma de Cien pesos, y con carácter de urgente para ser invertidos en gastos menores indispensables para el regular funcionamiento de la Dirección Artística de la Estación Oficial L. V. 9 Radio Provincia de Salta, (discos, pùas, traslados de los que prestan colaboración sin cargo alguno para el Gobierno, en los programas que confecciona esta Dirección, y otros, indispensables.) Esta suma la solicito con cargo de oportuna rendiciòn de cuentas ante la Contaduría General.—»

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Liquídese en Orden de Pago a favor del señor Director de L. V. 9 «Radio Provincia de Salta», Don David Schiaffino, por una sóla vez, y con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante

Contaduría General en la oportunidad correspondiente, la suma de Cien Pesos M/N. de C/L. ($ 100-), para que pueda costear los gastos de que dá cuenta la nota precedentemente inserta.

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará a la Ley Nº 386—Inciso b), apartado 3, partida 15.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

—

1317—Salta, Julio 28 de 1937.—

Expediente Nº 1413—Letra O/937.—

Vista la factura presentada por el señor José A. Ojeda Uriburu, por el importe de materiales provistos para la instalación de la Estación Radiodifusora de ensallo y experimentación que funciona en la Casa de Gobierno provisoriamente;—y

CONSIDERANDO:

Que al autorizarse por Decreto del 15 de Junio ppdo., el gasto de la suma de Un mil pesos para la instalación de una estaciòn Radiodifusora provisoria y reducida, se estimó que su costo no excedería de esa cantidad, sin haberse tenido en cuenta que las reglamentaciones vigentes exigen el uso y aplicación de elementos y aparatos que se han debido adquirir con posterioridad para hacer posibles las transmisiones experimentales que con ella se realizan —

Que los materiales así adquiridos, como lo informa el Encargado técnico de esa instalación, son indispensables y servirán para ser utilizados en el funcionamiento de la Broadcasting L.V.9 «Radio Provincia de Salta», cuya construcción se licitará sobre la base de las condiciones y necesidades que los experimentos que hoy se efectúan, demuestren ser aplicables para su mejor aprovechamiento.—

Que asimismo, los transmisores de onda larga y onda corta con sus preamplificadores, amplificadores y micrófonos actualmente en uso, serán destinados a las instalaciones de los emisores proyectados para la Cárcel Penitenciaria y los servicios de radiocomunicaciones de la Jefatura de Policía con las Comisarías y Sub—Comisarías de la campaña.—

Por tanto:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Seiscientos Ochenta y Un Pesos ($ 681—) m/n de C/L., que se liquidará y abonará a favor del señor José A. Ojeda Uriburu, en cancelación de su factura por los artículos que la misma registra, destinados a la Estaciòn Experimental de radiodifusión.—

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General liquidándose el gasto autorizado con imputaciòn a la Ley Nº 386—Inciso b)—Apartado 3—Partida 15.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

—

1318—Salta, Julio 28 de 1937.—

CONSIDERANDO:

Que consecuente con los propósitos de amplia divulgación de las informaciones administrativas en General, para su mejor conocimiento del público, que inspiran la resolución emanada del Ministerio de Gobierno,

Justicia é Instrución Pùblica, de fecha 27 del corriente, el Poder Ejecutivo encuentra conveniente y necesario reorganizar la oficina de Prensa creada por decreto de Mayo 4 de 1937 —

Que corresponde, en consecuencia, dictar las disposiciones destinadas a reglamentar tales actividades de información oficial y hacer efectivas las obligaciones que incumben a los señores Jefes de reparticiones y oficinas dependientes del Poder Ejecutivo, para suministrar al órgano que centralizará la función informativa las noticias referentes al desenvolvimiento administrativo de las mismas, asegurando de ese modo que ellas circulen con la exactitud necesaria y sean la reseña exacta de los hechos ocurridos —

Que organizados los servicios de la Oficina de Informaciones, en la forma que dá cuenta la parte dispositiva del presente decreto, será posible evitar los hechos comprobados en diversas oportunidades de que, las informaciones oficiales no siempre se ajustan a la verdad, por haber sido tergiversadas por ciertos òrganos de publicidad que al hacerlo se apartan de la función primordial de llevarlas al conocimiento público en forma precisa y con la seriedad que conviene al prestigio y crédito de la Provincia y al respecto de sus instituciones.—

Por estos fundamentos:—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Déjase sin efecto el decreto de fecha 4 de Mayo de 1936.

Art. 2°.—Créase la Oficina de Informaciones en carácter de «ad—honorem», cuya dirección será desempeñada, en el mismo carácter, por el Sr. Secretario Privado de la Gobernación, Don Ricardo E. Usandivaras; al servicio de la misma quedan afectados, en ese mismo carácter, el Oficial 1° del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, Don José Mejuto, y el adscripto a la Secretaría Privada, Don Sergio García Pinto.—

Art. 3°.—La Oficina de Informaciones, en los días establecidos para las trasmiciones de L.V.9 «Radio de Salta», en experimentación, suministrará un Boletín Informativo Oficial que reseñará todas las actividades administrativas, cuyo Boletín, luego de ser propalado, se pondrá a disposición de la Prensa en la Secretaría de la Gobernación, con el fin de facilitar su conocimiento a los representantes de la misma que deseen consultarlo.—

Art 4°.—Las reparticiones y oficinas dependientes del Poder Ejecutivo enviarán diariamente, con carácter obligatorio, al señor Director «ad-honorem» de la Oficina de Informaciones, un parte de las actividades registradas durante el día, cuya remisión se hará antes de las 18 horas.

Art. 5°.—La Oficina de Informaciones organizará conferencias y disertaciones de divulgación general en la Broadcasting Oficial en experimentación, a cuyo efecto queda facultada para requerir el concurso de todos los jefes de reparticiones y oficinas dependientes del Poder Ejecutivo, en forma directa, y èstos están obligados a prestarles su colabaración.

Art 6°.—El señor Director «ad—honorem» de la Oficina de Informaciones tomará todas las medidas necesarias para el mejor cumplimiento del presente decreto.—

Art. 7°.—Tome razón la Dirección de L.V. 9 «Radio Provincia de Salta», en experimentación, a sus efectos; comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1319—Salta, Julio 28 de 1937.—

Expediente Nº 2794—Letra P/935.—

Visto este expediente elevado por Jefatura de Policía a conocimiento y resolución de Poder Ejecutivo, referente a las facturas que en concepto de honorarios médicos presenta el Doctor Pablo Mesples, por sus servicios profesionales prestados a requerimiento de las Comisarías de Policía de General Güemes y de Campo Santo, cuyo detalle se inserta en la parte dispositiva del presente decreto.—

Atento a la regulación de honorarios efectuada por resolución Nº 16 de Agosto 25 de 1936, por la Comisión «ad—honorem» constituída y en uso de facultades suficientes por decreto del P.E. de 22 de Julio de 1936; al dictámen del Sr. Fiscal de Gobierno, de fecha 7 de Julio en curso, y a los informes de la Direcciòn General de Rentas y de Contaduría General de la Provincia, de fechas Diciembre 14 de 1936 y 15 de Julio en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Pablo Mesples gestiona el cobro de sus honorarios por servicios médicos prestados a requerimiento de las Comisarías de Policía de General Güemes y de Campo Santo.

Que desde el punto de vista estrictamente legal, corresponde abonar los honorarios médicos una vez que èstos se encuentren regulados judicialmente por resoluciòn firme.—

Que no obstante ello, y tratándose en el presente caso de que la Dirección Provincial de Sanidad ha regulado los honorarios del presentante en sumas parciales, de importes reducidos, y en atención a que el trabajo profesional fué solicitado directamente por las Comisarías de Policía citadas, corresponde, en este caso, acordar el reconocimiento de los referidos honorarios, que habiendo sido regulados durante el ejercicio 1936, han caído bajo la sanción del Art. 13, inciso 4º de la Ley de Contabilidad.—

Por estos fundamentos:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Reconócese un crédito en la suma de Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Pesos M/N. de C/L. ($ 455.), a favor del Doctor Pablo Mesples, importe total de la regulaciòn de honorarios por servicios médicos prestados en la revisación, primeros auxilios ó informes médico—legales de las siguientes personas: Dionisio Andrade, Josè Sánchez y María Carrizo; Florinda R. Gutiérrez; José M. Cabrera; Josè Molina, Micaela N.N., Florentina Ramos, Bartolomé Leyton, Eleodoro Chailé, Domingo Díaz, Eusebio Mealla, René Jara, Lázaro Laguna, Manuel Tejada, Víctor Díaz, N. Ríos, Milagro Aybar, Antonio Díaz.—

Art. 2º.—Pase el expediente Nº 2794 Letra P/935, al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, a efectos de que, de conformidad con lo prescripto por el Art. 13, inciso 4º de la Ley de Contabilidad, se sirva solicitar de la H. Legislatura los fondos necesarios para cancelar el crédito reconocido.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1320—Salta, Julio 29 de 1937.—

Debiendo procederse a la elecciòn de diez (10) electores de Presidente y Vice-Presidente de la Nación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Nº 8.871 de Elecciones Nacionales;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Convócase al pueblo de la Provincia para el día Domingo 5

de Setiembre próximo a objeto de proceder a la elecciòn de diez (10) Electores de Presidente y Vice Presidente de la Nación.—

Art. 2°.—De conformidad con el artículo 1° de la Ley N° 12.298, se votará por Diez (10) Electores calificados.—

Art. 3°.—Publíquese y circúlese en la forma prescripta por el artículo 23, inciso 3° de la Ley N° 8871, comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Cópia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

— —

1321—Salta, Agosto 2 de 1937.—

Expediente N° 1560—Letra D/937.—

Vista la nota N° 305 de fecha 30 de Julio; ppdo., de la Dirección Provincial de Sanidad; atento a los fundamentos del decreto de fecha 6 del mismo mes anterior, recaído en expediente N° 1333—Letra C/937;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Reconócese los servicios prestados durante todo el mes de Julio en curso, por el siguiente personal técnico y administrativo de la Dirección Provincial de Sanidad, con sujeción a las denominaciones y remuneraciones mensuales que fija la Ley N° 424 de Mayo 31 ppdo.:—

Dirección General:
Inciso I
Item 1°
2.—Secretario Administrativo: Sr. Evaristo Balestrini
3.—Jefe de Estadística Dr Maximo de A. Moncorvo
4.—Encarg. Mesa de Entradas: Sra. Ana Maria C. de la Vega
5.—Dos Escribientes: Sra. Stella I. de Nespoli y
Sta. Guillermina Castro García
6.—Ordenanza: Alfredo Cisneros

Contaduría:
Inciso II
Item 1.
1.—Contador: Francisco Castro Madrid
2.—Tenedor de Libros: Sta. Lia Rosa Echenique
3.—Tesorero Receptor: Gualberto Leguizamón

Depósito y Suministros:
Inciso III
Item 1°
1.—Encarg. Dep. y Suministros Julio P. Padilla
2.—Aux. de Primera: Victor Sarmiento
3.—Aux. de Segunda: Mercedes Dols
4.—Peón: Valentin Rivera

Inspección General de Higiene:
Inciso IV
1.—Inspector Gral. Secretario Técnico: Dr. Roberto Garcia Pinto
2.—Inspector Veterinario: Dr. Aristides Rodriguez
3.—Ayudante Veterinario é Inspector Técnico é
Higienizador de Leche: Adolfo Sarmiento

4.—Peón de Servicio Veterinario: Pio Farfán
5.—Inspector de Farmacias: Farmacéut.: Juan Carlos Nespoli
6 —Secretario: Oscar Robin
7.—Cinco Inspectores Reg.: Gregorio Acuña, Arnaldo Monteverde, Napoleón Masclef, Abraham Toledo Bracamonte, Francisco Adet—.
8.—Escribiente: Catalina Juarez Toledo
9.—Chauffeur: Teofilo Gauna

Asistencia Pública:
Inciso V

1.—Director: Dr. Adolfo A. Premoli
2.—Tres Médicos de Guardia: Dr. Severiano C Salado
« Rogelio Saravia Toledo
« Marcos Gutierrez
3.—Seis Médicos de Consultorio: Dr. Martín Mainoli
« José María Zambrano
« Santiago J. Arias
« Nolasco Cornejo Costas
« Federino Saravia Toledo
« Aurelio Revol Nuñez
4.—Médico para Garganta, Naríz, y Oídos: Dr. Anibal Arabel
5.—Odontólogo: Dr. Alberto Ovejero Grande
6.—Jeje de Farmacia: Sta. Mercedes Jándula
7.—Secretario: Antonio Rodríguez
8.—Escribiente de 1ª.: Julio Peñalva Herrera
9.—Escribiente de 2da.: Enrique Gudiño
10.—Ayudante de Farmácia: Josefa R. Colombo
11.—Tres Ayudantes de Farmacia: Salvador Rodríguez
Santiago Alonso
Oscar Echkardt
12—Dos Parteras: María B. de Acuña, Manuela Moya Guzmán
13.—Ayudante de Partera: Brigida Soto de Burgos
14.—Dos Enfermeros o Enfermeras de 1ª. Lucas C. Malco, Lucio Crespo Rosales
15.—Dos Enfermeros o Enfermeras de 2da.: Argenis Arancibia Azucena Atti
16.—Tres Enfermeras de 3ª : Elena Sandoval, Ofelia Salvatierra
17.—Tres Chauffeurs á $ 100 c/u. Pedro Saenz, Severo Pastrana José Loiza
18.—Ordenanza: Benito Romero
19.—Dos peones de Farmacia: Santiago Savando José Martínez
20.—Desinfestador: Javier Ovallo
21.—Seis Ayudantes de Desinfectador: Manuel Burgos
Martín Fernandez
Pedro Vazquez
Ramón Cayata
Manuel Plaza
Román Tarantino

Oficina Química:
Inciso VI
Item 1º

1.—Director: Farmacet. Flavio Llovet
2.—Secretario Químico de 1ª.: René Cornejo
3.—Químico de 2da.: Enriqueta G. de Colombo
4.—Escribiente: Elena Ulloa
Ordenanza: Andres Vilte

Laboratorio Clínico y Bacteriológico:
Inciso VII
Item 1°
1.—Director: Carlos Torreta Guillen
2.—Ayudante: Jorge Racioppi Corvalán
3 —Preparador: Jorge Norry

Lazareto:
Inciso VIII
1 Dos Enfermeros: Sixto Yufra, Cristina M. de Yufra

Asistencia Médica de Campaña:
Inciso IX
1.—Médico Jefe del Servicio: Dr. Néstor Antonio Arias
2.—Dos Médicos regionales de 1ª.: Dr Oscar R. Puebla
« Federico Arias
3.—Tres Médicos Regionales de 2da.: Dr. José Vasvari
« Oscar H. Costas
4.—Tres Médicos adscriptos: Dr. Ernesto Chagra
« Adolfo Gerschenhon
5.—Dos Guardas—Sanitarios: Carlos Trogliero Nicolás Marchena
6.—Cinco Guardas—sanitarios: Flavio Ferreyra Calixto Segundo Abregú
Victorio Genovese Marcos Norry
7.—Ocho Parteras, Enfermeras o Enfermeros: Rosa E. de Lazo
Matilde L. de Patron
Elvira Valentini
Edelmira C. de Kosiner
Angela Martinez de Silva
Daniel Caocoto
Francisco Ovando
8.—Chauffeur: Nicolas Iuarez
ITEM 3°
2.—Cocinera
Item 4°
1.—Encarg. del Furgón Ambulancia: Bruno Pastrana
Acistencia Médica Escolar:
INCISO XI
Item 1°
1.—Médico Jefe del Servicio: Dr. Roberto H. Samsón
2.—Médico Adscripto: Dr. Roberto Velarde Mors
3.—Dos Odontólogos Lucio A. Cornejo Alberto Macchi
4.—Visitadora de Hig. Escolar: Lidia Elsa Delgado
5.—Enfermera: Irma Sanchez Hereña

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1322—Salta, Agosto 3 de 1937.

Expediente Nº 2987—Letra M/936.

Visto este expediente; atento al informe de Contaduría General del Consejo de Educación, de fecha 10 de Abril ppdo., y al dictámen del Sr. Fiscal de Gobierno, de fecha 5 de Julio último;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase la Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio económico 1935 de la Comisión Municipal del Distrito de Anta—Quebrachal, con los extremos señalados en el informe citado del Consejo General de Educación.

Art. 2º.—Pase este expediente **Nº 2987—Letra M/936.**, a la Comisión Municipal del Distrito de Anta—Quebrachal, con copia autenticada del presente decreto, a sus efectos.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUÍS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

—

1323—Salta, Agosto 3 de 1937.

Expediente Nº 341—Letra M/937.

Visto este expediente; atento al dictámen del Sr Fiscal de Gobierno, de fecha 8 de Abril ppdo. y al informe del Consejo General de Educación, de fecha 12 de Junio último;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Comisión Municipal del Distrito de La Viña, para regir durante el ejercicio 1937 en curso, con las modificaciones y observaciones formuladas en el dictámen fiscal y en el informe del Consejo General de Educación, precedentemente citados.

Art. 2º.—Pase este expediente **Nº 341—Letra M/937.**, a la Comisión Municipal del Distrito de La Viña, con copia legalizada del presente decreto, a sus efectos.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

— —

1324—Salta, Agosto 3 de 1937.

Expediente Nº 94—Letra M/937.

Visto este expediente; atento al dictámen del Sr. Fiscal de Gobierno, de fecha 8 de Abril ppdo., y al informe del Consejo General de Educación, de fecha 18 de Junio último;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Comisión Municipal del Distrito de Rivadavia—Ban-

da Sud, para regir durante el ejercicio económico 1937 en curso, con las modificaciones y observaciones señaladas en el dictámen fiscal y en el informe del Consejo General de Educación, precedentemente citados.

Art. 2º.—Pase este expediente **Nº 94—Letra M/937.**, a la Comisión Municipal del Distrito de Rivadavia—Banda Sud, con copia legalizada del presente decreto, a sus efectos.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1325—Salta, Agosto 3 de 1937.—

Expediente Nº 1545—Letra P/937.—

Vista la propuesta de Jefatura de Policía, y encontrándose el titular de la Sub—Comisaría de Policía de Acambubo (Orán) procesado por el delito de homicidio;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase al señor Pedro Olmos, Sub—Comisario de Policía de «Acambuco» (Orán), en reemplazo de don Ricardo Larrahona.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1326—Salta, Agosto 3 de 1937.—

Expediente Nº 1552—Letra P/937.—

Vista la propuesta de Jefatura de Policía;—

El Gobernador dela Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase con anterioridad al día 1º de Agosto en curso, al señor Juan A. Correa, Sub-Comisario de Policía de la Comisaría Volante de «Tonono», en jurisdicción del Departamento de Orán, en reemplazo del señor Carlos Witcomb Porter —

Art. 2º.—Nómbrase Escribiente de 2ª. categoría de la Divición de Investigaciones de la Policía de la Capital, al señor Carlos Witcomb Porter, en reemplazo del señor Héctor Fasola, que pasa a otro destino.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es còpia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1327—Salta, Agosto 3 de 1937.—

Expediente Nº 746—Letra M/937.—

Visto este expediente;— atento al dictàmen fiscal de fecha 13 de Mayo ppdo. y al informe del Consejo General de Educación, de fecha 17 de Junio último;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase la Ordenanza General de Impuestos y el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos de la Comisión Municipal del Distritro de La Caldera para regir durante el ejercicio económico 1937 en curso, con las observaciones formuladas por el Consejo General de Educación en su informe citado.—

Art. 2º.—Pase este expediente Nº 746—Letra M/937., a la Comisión

Municipal del Distrito de La Caldera, con copia legalizada del presente decreto, a sus efectos.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1328—Salta, Agosto 3 de 1937.—

Expedientes Nº 1078—V/937 y 1465—O/937.—

Visto el decreto de fecha 26 de Julio ppdo., recaído en las presentes actuaciones; atento a la propuesta respectiva, y en uso de la facultad que al Poder Ejecutivo acuerda el Art. 165 de la Constitución;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Nómbrase al señor Cruz Ola, Juez de Paz de «Las Saladas», jurisdicción del Departamento de Rosario de la Frontera, departamento del Distrito Municipal de Rosario de la Frontera—2ª. Sección—, y por el término de funciones que señala el Art. 165, 2º apartado de la Constitución de la Provincia.—

Art. 2º.—El funcionario judicial nombrado tomará posesión de su cargo, prévio cumplimiento de las formalidades de Ley.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1329—Salta, Agosto 3 de 1937.—

Expediente Nº 158—Letra M/937.—

Visto este expediente; atento al dictámen del señor Fiscal de Gobierno de fecha 10 de Febrero ppdo. y al informe del Consejo General de Educación de fecha 14 de Junio último.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

Art. 1º.—Apruébase la Ordenanza General de Impuestos y el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Comisión Municipal del Distrito de El Galpón, para regir durante el ejercicio económico 1937 en curso, con las observaciones y modificaciones señaladas en el dictámen fiscal y en el informe del Consejo General de Educación, precedentemente citados.—

Art. 2º.—Pase este expediente Nº 158—Letra M/937., a la Comisión Municipal del Distrito de El Galpón, con copia legalizada del presente decreto, a sus efectos.—

Art. 3.º— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1330—Salta, Agosto 3 de 1937.—

Siendo necesario proveer los cargos de titulares de las dependencias policiales creadas por la Ley Nº 434 de 30 de Julio de 1937 en curso, en jurisdicción del Departamento de Rivadavia;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrase al señor Aníbal Torres, Sub— Comisario de Policía con sede en la localidad «Los Blancos», en jurisdicción del Departamento de Rivadavia.—

Art. 2º.—Nómbrase al señor Simón Pérez, Sub—Comisario de Policía de

la localidad de «Colonia Buena Ventura», en jurisdicción del Departamento de Rivadavia.

Art 3º.—Los haberes de los funcionarios policiales nombrados por el presente decreto se atenderán con imputación a la Ley Nº 434 de 30 de Julio de 1937 en curso, en la forma prescripta por la misma.—

Art. 4º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1331—Salta, Agosto 3 de 1937.—

Expediente Nº 466—Letra M/937.—

Visto este expediente y atento al dictámen del Sr. Fiscal de Gobierno de fecha 5 de Julio ppdo, y al informe del Consejo General de Educación, de 14 de Junio último;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art 1º.—Apruébase la Memoria de la Comisión Municipal de Rivadavia-Banda Norte, correspondiente al ejercicio 1936, de conformidad con el informe d l Consejo General de Educación de fecha 14 de Junio ppdo.—

Art 2º.—Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 1937 en curso, de la Comisión Municipal del Distrito de Rivadavia Banda Norte, con las modificaciones señaladas en el dictámen del Sr. Fiscal de Gobierno, de fecha 5 de Julio próximo pasado.—

Art.3º.—Pase este expediente Nº 466—Letra M/937., a la Comisión Municipal del Distrito de Rivadavia-Banda Norte—, con copia autenticada del presente decreto, a sus efectos.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1332—Salta, Agosto 3 de 1937.—

Expediente Nº 468—Letra M/937.—

Visto este expediente, atento al dictámen del Sr. Fiscal de Gobierno de fecha 9 de Abril ppdo., y al informe del Consejo General de Educación, de fecha 17 de Junio último;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para regir durante el presente ejercicio económico 1937, de la Comisión Municipal del Distrito de La Merced, con las observaciones formuladas en el dictámen fiscal y en el informe del Consejo General de Educación, precedentemente citados.—

Art. 2º.—Apruébase la Rendición de Cuentas de la Comisión Municipal del Distrito de La Merced, correspondiente al ejercicio 1936, con el extremo señalado en los últimos apartados del informe ya citado del Consejo General de Educación.—

Art. 3º.—Pase el expediente Nº 468 Letra M/937., con copia autenticada del presente decreto, a la Comisión Municipal del Distrito de La Merced, a sus efectos.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:

JULIO FIGUEROA MEDINA—
Oficial Mayor de Gobierno

1333 – Salta, Agosto 3 de 1937. —

Expediente N° 976 – Letra M/937. —
Visto este expediente; atento al informe del Consejo General de Educación, de fecha 17 de Junio ppdo. y al dictámen del Sr. Fiscal de Gobierno, de fecha 5 de Julio último;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°. — Apruébase la Ordenanza General de Impuestos y el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, para regir durante el presente ejercicio 1937, de la Comisiòn Municipal del Distrito de Cachi, con las observaciones y modificaciones señaladas en el informe del Consejo General de Educación y en el dictámen del Sr. Fiscal de Gobierno, precedentemente citados. —

Art. 2°. — Apruébase la Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio económico 1936, de la Comisiòn Municipal del Distrito de Cachi, con la partida consignada en el informe citado del Consejo General de Educación. —

Art. 3°. — Pase este expediente N° 976—Letra M/937., a la Comisiòn Municipal del Distrito de Cachi, con copia autenticada del presente decreto, a sus efectos.—

Art. 4°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

— —

1334 — Salta, Agosto 3 de 1937. —

Expediente N° 2493 – Letra M/936. —
Visto este expediente, relativo a la Ordenanza General de Impuestos y al Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Comisión Municipal del Distrito de San Carlos; atento al dictámen del Sr. Fiscal de Gobierno, de fecha Noviembre 24 de 1936, ratificado por él de fecha 22 de Julio último; y al informe del Consejo General de Educación, de fecha 22 de Diciembre de 1936;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°. — Apruébase, con efectividad a la fecha de su sanción, la Ordenanza General de Impuestos y el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Comisión Municipal del Distrito de San Carlos que regirán también para el presente ejercicio económico 1937, con las observaciones y excepciones señaladas en el dictámen del Sr. Fiscal de Gobierno y en el informe del Consejo General de Educación, precedentemente citados. —

Art 2°. — Remítanse los expedientes N°s. 2493 – M/936 y 753 – M/937., con copia legalizada del presente decreto, a la Comisión Municipal del Distrito de San Carlos. —

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

— —

1335 – Salta, Agosto 3 de 1937. —

Expediente N° 1503 – Letra P/937. —
Vista la factura elevada al cobro por Jefatura de Policía y atento al informe de Contaduría General de fecha 29 de Julio ppdo.; —

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°. — Autorízase el gasto de la suma de Cincuenta Pesos M/N. ($ 50.—), que se liquidará y abonará a favor de la Administración del Diario «La Montaña» de ésta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada a fs.

2 del expediente de numeración y letra citados al márgen, por publicación en el citado diario del aviso de licitación pùblica convocada por Jefatura de Policía para la provisión al Departamento Central de Policía de maíz frangollado, iniciado el 26 de Junio último y vencido el 10 de Julio del corriente año.—

Art. 2º. – El gasto autorizado se imputará al Inc. 9— Item 7— Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insèrtese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1336—Salta, Agosto 3 de 1937.—

Expediente Nº 1535—Letra E/937.—

Visto este expediente y atento al informe de Contaduría General de fecha 29 de Julio ppdo.;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese con anterioridad al día 28 de Julio del año en curso, quince (15) días de licencia, con goce de sueldo, al señor **Cristóbal Lanza Colombres**, Director de la Escuela de Manualidades de la Provincia, en virtud de lo prescripto por el Art. 5º, primer apartado de la Ley de Presupuesto vigente;— debiendo mientras dure la licencia del titular atender la dirección, el señor Vice—Director, don Aurelio Arnal.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1337—Salta, Agosto 3 de 1937.—

Expediente Nº 1574—Letra P/937.—

Vista la siguiente nota nº 3216 de fecha 30 de Julio último, de Jefatura de Policía, cuyo texto dice así:—

«Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro, elevando adjunta para su conocimiento y consideración, una nota formulada por la Comisaría de Cafayate, dando cuenta de una solicitud presentada por la Gerencia del Banco de la Nación de esa localidad, en el sentido de que se extablezca vigilancia en el local de la referida Institución.—

«Como se hace notar en el oficio que se acompaña, resulta insuficiente el personal de esa Comisaría, para atender servicios de carácter especial como el mencionado, en virtud de lo cual, dejo librada al ilustrado criterio de S.S. la resolución pertinente.—»

Por consiguiente, y siendo indispensable atender al refuerzo del personal de policía de la Comisaría de Cafayate, con la finalidad expresada;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Créase una (1) plaza de Agente de Policía de Campaña de 2ª. categoría, con la remuneración mensual de Setenta pesos ($ 70.—) M/N., afectada al servicio de la Comisaría de Policía de Cafayate, y para ser destinada a la vigilancia permanente de la sucursal que en dicho pueblo tiene establecida el Banco de la Nación Argentina.—

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, hasta su inclusión en la Ley de Presupuesto para el Ejercicio pròximo 1938, se cubrirá con los fondos autorizados por la Ley N 433 de Julio 30 de 1937 en curso.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Ministerio de Hacienda, Obras Pùblicas y Fomento.

1089—Salta, Julio 30 de 1937.—.

Visto el presente Expediente Nº 5053 Letra S., en el cual el Señor Pedro Saravia Cánepa, Escribiente del Ministerio de Hacienda, Obras Pùblicas y Fomento, solicita 6 días de licencia con goce de sueldo, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente se encuentra comprendido en lo estatuido en el Art. 5º de la Ley de presupuesto vigente, y atento a lo informado por Contaduria General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese licencia por el término de 6 días, a contar desde el 2 de Agosto pròximo, con goce de sueldo, al Señor Pedro Saravia Cánepa, Escribiente del Ministerio de Hacienda, Obras Pùblicas y Fomento.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es cópia:

FRANCISCO RANEA

1090—Salta, Julio 30 de 1937.—

Visto el expediente Nº 4940 letra D—, en el cual la Dirección General de Obras Públicas, eleva las facturas presentadas por los diarios «La Montaña» y «La Provincia», por $ 40— cada una, en concepto de publicación de un aviso de licitación pública para la construcción de cercas y veredas del edificio que ocupa la Comisaria de Embarcación; y

CONSIDERANDO:

Que las publicaciones de referencia se encuentran de conformidad, como lo expresa en su informe la Dirección General de Obras Públicas;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduria General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art 1º.—Liquídense por Contaduría General a favor de los diarios «La Montaña» y «La Provincia», la suma de $ 40—(Cuarenta pesos m/l.) a cada uno, en concepto de publicación de un aviso de licitación pùblica para la construcción de cercas y veredas del edificio que ocupa la Comisaria de Embarcación; debiéndose imputar este gasto al Inciso b) Apartado 3— Partida 1— de la ley 386 «Arreglo Comisarias de Campaña».—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÒN

Es cópia:—

FRANCISCO RANEA

1091—Salta, Julio 30 de 1937.—

Visto el expediente Nº 4988 letra D—, en el cual la Dirección General de Obras Pùblicas, eleva la solicitud de licencia presentada por Don Manuel Valero, Jardinero de la Casa de Gobierno, por el término de 15 días con goce de sueldo, a contar desde el 1º de Agosto pròximo; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente se encuentra comprendido en las disposiciones del Art. 5º de la ley de Presupuesto vigente;

Por tanto, de acuerdo a lo aconsejado por Dirección General de Obras

Públicas y lo informado por Contaduria General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Concédese al Jardinero de la Casa de Gobierno, Don Manuel Valero, quince dias de licencia con goce de sueldo, a contar del 1° de Agosto próximo.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÒN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1092—Salta, Julio 31 de 1937.—

Visto el expediente N° 5069 letra D—, en el cual la Dirección de Vialidad de la Provincia, lleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, en cópias autenticadas las actas N°s. 226 y 103 de fechas 21 del corriente mes;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébanse las actas elevadas por la Dirección de Vialidad de la Provincia, N°s. 226 y 103, de fechas 21 del corriente mes que corren agregadas al expediente N° 5069 D.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1093—Salta, Julio 31 de 1937.—

Visto el expediente N° 4989 Letra C., en el cual Contaduría General de la Provincia, solicita la provisión de una máquina de escribir marca Continental de 130 espacios; y

CONSIDERANDO:

Que la repartición recurrente al señalar la marca del elemento solicitado, funda su preferencia en el sistema y mecanismo perfectamente conocido por el personal de aquella dependencia y en el buen resultado de duración y trabajos que en la máquina de escribir marca Continental ha podido apreciar;

Que la casa proveedora de dichas máquinas cotiza el precio de $ 605.— por el modelo solicitado, concediendo un descuento de 10%;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Por Depósito Suministros y Contralor, adquiérase de la Librería San Martín, una máquina de escribir marca Continental de 130 espacios, último modelo, con las características determinadas en el presupuesto agregado al presente expediente, con destino a Contaduría General de la Provincia y al precio de $ 544.50 (Quinientos cuarenta y cuatro pesos con cincuenta centavos),—

Art. 2°.— Autorízase el gasto de $ 544.50 (Quinientos cuarenta y cuatro pesos con cincuenta centavos), importe de la máquina de escribir a adquirirse, suma que deberá liquidarse por Contaduría General en su oportunidad, a favor del beneficiario, por el concepto expresado y con imputación al Inciso 24.—Item 8.—Partida 1.— del presupuesto vigente.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

PATRON COSTAS

C. GÓMEZ RÍNCÓN

ES COPIA: FRANCISCO RANEA.

1094—Salta, Julio 31 de 1937.—

Visto el expediente N° 5057 letra D—, en el cual Direcciòn General de Obras Públicas, solicita sea nombrado en carácter interino el señor José Antonio Peralta, en el puesto de Encargado del servicio de aguas corrientes para los pueblos de Cerrillos y La Merced con la asignaciòn mensual que fija la Ley de Presupuesto en vigencia;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.- Desígnase al señor José A. Peralta, Encargado de los servicios de aguas corrientes de las localidades de Cerrillos y La Merced, en carácter de interino, con la asignación mensual de $ 85— (Ochenta y cinco pesos m/l.) debiendo Contaduría General imputar este gasto al Inciso 14— Item 8 Partida 5— del Presupuesto vigente.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GOMEZ RINCÒN

Es copia: FRANCISCO RANEA

1095—Salta, Julio 31 de 1937.—

Visto el expediente N° 2749 Letra J, en el cual el señor Juez en lo Penal, Primera Nominación, comunica que en el expediente N° 3758, causa contra Carlos Giménez por homicidio a Víctor Gramajo, se ha regulado el honorario del Dr. Rafael Pereyra, en la suma de $ 400.— por los servicios médicos prestados a requerimiento del Comisario de Policía de Tartagal, y solicita se haga efectivo el pago del importe referido al citado facultativo por intermedio de su apoderado el señor Diógenes R. Torres, quién tiene poder suficiente para percibir el cobro y suscribir el recibo del caso; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de tratarse de honorarios regulados judicialmente en forma definitiva, su pago es procedente; atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase el gasto de $ 400.— (Cuatrocientos pesos), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del señor Diógenes R Torres, en su carácter de apoderado del Dr. Rafael Pereyra, por el concepto expresado y con imputación al Inc. 25.- Item 8.— Partida 1.— del presupuesto vigente.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GOMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

1096—Salta, Agosto 2 de 1937.—

Vista la nota de Contaduría General, elevada en expediente N° 5083 letra C—, en la que comunica que existen valores que han caído en desuso por caducidad de las leyes respectivas; y

CONSIDERANDO:

Que dichos valores deben incinerarse de conformidad a lo estatuido por la ley de Contabilidad;

Que con fecha 26 de Julio pp.lo. el Poder Ejecutivo dispuso la incineración de valores en idéntica situación, a efectuarse el día 9 del corriente;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A:

Art. 1°.— Ampliar el artículo 1° del decreto dictado con fecha 26 de Julio ppdo., incluyendo en la incineración ordenada los siguientes valores:

IMPRESOS

393	ejem. de las leyes impositivas y decretos reglamentarios	$ 0.50	196.50
392	ejem. de la Ley N° 1073 sobre imp. a la Transmisión de Bienes	« 0.10	39.20
295	ejem. de las leyes N°s. 116, 117 y 119 y sus decretos Reglamentarios	« 0.17	50.15
204	ejem. de la Ley de Patentes Generales N° 1042	« 0.11	22.44
2750	libretas Registro Civil (deterioradas)	« 10.—	27.500.—
3950	« « « «	« 4.—	15.800.—
			$ 45.608.29

TÍTULOS Provisorios Ley N° 386 Emisión Serie A. de $ 5.350.000— de acuerdo al siguiente detalle que han sido sustituidos por los definitivos:

1367 Títulos de $ 100— valor nominal.....$ 136.700.—

N° 1/377—421/510—601/690—791/816//830—861/883—891/900—918/922—925/953—1092/1106—1110/1493 - 1504/1597 - 1657/1666—1672/1687—1690/1692—1707/1738—1786/1809—1811—1820/1821—1826/1827—1833/1837—1839/1846—1855/1865—1896/2000.—

2326 Títulos de $ 500— valor nominal.....$ 1.163.000.—

N° 2001/2544—2547/2597—2618/2640—2657/2678—2725/2854—2669/3090—3213/3254—3259/3278—3356/3358—3360/3462—3469/3475—3499/3516—3556/3585—3716/4258—4307/4644—4655/4841—4921/4930—4932/4935—4937/4948—4961/4966—4987/4990—5025/5043—5045/5047—5055—5057/5083—5244/5300.—

2367 Títulos de $ 1.000— valor nominal .....$ 2.367.000.—

$ 3.666.700.—

N° 6001/6524—6526—6528/6585—6590/6594—6600/6608—6655/6701—6706/6719—6762/6908 7022/7046—7062/7071—7077/7146—7282/7328 7334—7359/7369—7433/7447—7450/7516—7539/7549—7607/7643—7832/7896—7912/8154—8165/8176—8191/8207—8155/8164—8177/8190—2808/8393—8402/8802—8817/9008—9091/9104—9109/9118—9120/9124—9146/9170—9225/9230—9232/9233—9240/9241—9243/9247—9258—9261/9272—9455/9500.—

TÍTULOS al Portador Empréstito Leyes 158/293 Emisiòn Serie A— Inutilizados, que se encontraban en el Banco de la Nación Argentina (Casa Central);
76 Títulos de $ 1.000 - valor nominal.. ..... .$ 76.000.—

N° 5, 7, 10, 15, 20, 25, 28, 30, 35, 40, 45, 49/50, 55, 60, 65, 70/71, 75, 80, 85, 90, 92, 95, 100, 105, 110, 113, 115, 120, 125, 130, 134/5, 140, 145, 150, 155/6, 160, 165, 170, 175, 177, 180, 185, 198, 219, 240, 261, 282, 303, 324, 345, 366, 387, 408, 429, 450, 471, 492, 513, 534, 555, 576, 597, 618, 639, 660, 681, 702, 723, 744, 765, 786, 807.—
51 Títulos de $ 500— valor nominal ....$ 25.500.—

N° 2004, 2009, 2014, 2019, 2024/5, 2029, 2034, 2039, 2044, 2046, 2049, 2054, 2059, 2064, 2067, 2069, 2074, 2079, 2084, 2088/9, 2094, 2099, 2104, 2109, 2110, 2114, 2119, 2124, 2129, 2131, 2152, 2173, 2194, 2215, 2236, 2257, 2278, 2299, 2320, 2341, 2362, 2383, 2404, 2425, 2446, 2467, 2488, 2509, 2530.—
55 Títulos de $ 100— valor nominal.... ....$ 5.500.—
$ 107.000.—

N° 3001, 3007, 3013/14, 3019, 3025, 3031, 3034, 3037, 3043, 3049, 3054/5, 3061, 3067, 3073/4, 3079, 3085, 3091, 3094, 3097, 3103, 3109, 3114/5, 3121, 3127, 3133/4, 3139, 3145, 3151, 3154, 3157 3174, 3194, 3214, 3234, 3254, 3274, 3294, 3214, 3334, 3354, 3374, 3394, 3414, 3434, 3454, 3474, 3494, 3514, 3534, 3554.—

Art. 2°— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es cópia:— FRANCISCO RANEA

1037—Salta, Agosto 3 de 1937.—

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia adquirió en remate pùblico efectuado el dia 30 de Abril de 1935, el inmueble de propiedad del Banco Provincial de Salta, ubicado en esta ciudad, calle Alvarado N° 621, en la suma de $ 35.310.—m/n.;

Que dicha operación de compra fué aprobada por ley N° 270 del 7 de Octubre de 1936, estableciendo que el pago habría de efectuarse en la siguiente forma: 20% al contado, y el saldo en amortizaciones trimestrales del 5% con el interés del 6% anual.—

Que la ley N° 386, autoriza invertir la suma de $ 50.000.—en la compra, ampliación y refacción del inmueble referido destinado a la Caja de Montepío y Sanidad;

Que a mérito de lo informado por Contaduría General, se encuentra en Cartera, impaga la Orden de Pago N° 2200, liquidada en el ejercicio 1935, librada a favor del Banco Provincial de Salta por $ 7.062.—, en concepto del 20% del precio de compra;

Que a fin de terminar la operación referida corresponde abonar el importe total de la compra autorizada por la ley 386;

Por Tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Anùlase la Orden de Pago N° 2200 liquidada en el ejercicio

1935, que se encuentra en Contaduría General, impaga, librada a favor del Banco Provincial de Salta por $ 7.062.—, en concepto del 20% del precio de compra del inmueble calle Alvarado 621 de esta ciudad.—

Art. 2°.—Liquídese por Contaduría General a favor del Banco Provincial de Salta, y en la forma que corresponde, la suma de $ 35.310.—(Treinta y cinco mil trescientos díez pesos), en pago del importe total del precio por el cual fuè adquirido por el Gobierno de la Provincia el inmueble ubicado en esta ciudad, calle Alvarado N° 621, imputándose el gasto al artículo 4° de la ley N 386, título Otras Obras, Partida 14.—

Art. 3°.—Por la Escribanía de Gobierno, extiéndase la escritura traslativa de dominio otorgada por el Banco Provincial de Salta a favor del Gobierno de la Provincia.—

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

———

1098 - Salta, Agosto 3 de 1937.—

Visto el presente Expediente N° 5090—Letra R.—, en el cual el Señor Ernesto Raùl Ranea, Escribiente del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, solicita se le conceda 15 dias de licencia, con goce de sueldo, por razones particulares, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente se encuentra comprendido en las disposiciones del Art. 5° de la Ley de Presupuesto vigente, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA.

Art. 1°.—Concédese 15 dias de licencia, con goce de sueldo y a contar del dia 23 del actual, al Escribiente del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, señor Ernesto Raúl Ranea, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 5° de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: E. H. ROMERO

Oficial Mayor de Hacienda, Obras Pùblicas y Fomento

———

1099—Salta, Agosto 3 de 1937.—

Visto el expediente N° 5062 letra D—, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva la solicitud de licencia presentada por el Copista de esa reparticiòn, Don Carlos Erazo, por el término de quince dias, a contar desde el dia 26 de Julio ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por Contaduría General, el recurrente se encuentra comprendido en las disposiciones del Art 5° de la Ley de Presupuesto vigente.—

Por tanto, y de acuerdo a lo aconsejado por Dirección General de Obras Pùblicas,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese 15 dias de licencia, con goce de sueldo, a contar desde el 26 de Julio ppdo. al Copista de la Dirección General de Obras Públicas, Don Carlos Erazo.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GOMEZ RINCON

Es cópia:

FRANCISCO RANEA

———

1100—Salta, Agosto 3 de 1937.—

Visto el expediente N° 5012 letra D—, en el cual la Dirección General de Obras Pùblicas, eleva los presupuestos presentados para la confección de moldes de madera de pino «Sprus» para caños de hormigón armado a emplearse en la toma de aguas corrientes de Metán; y

CONSIDERANDO:

Que de los presupuestos presentados por los señores E Filiberto Antonelli y Antonio Sanchez, resulta ser más conveniente por su menor precio el del señor Antonelli, como lo expresa en su informe la Dirección General de Obras Públicas;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduria General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Adjudícase al señor E Filiberto Antonelli, la confección de cinco moldes de madera de pino «Sprus» de una pulgada de espesor, con aros de hierro, ángulo de pulgadas 2x2x3 16, para caños de hormigón a emplearse en la toma de aguas corrientes de Metán, por la suma de $ 617.50—(Seiscientos diez y siete pesos con cincuenta centavos m/l) en total, debiendo Contaduría General imputar este gasto al Inciso b Apartado 1—Partida 4—de la Ley 386 «Ampliación Aguas Corrientes Metán».

Art 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÒMEZ RINCÓN

Es cópia:

FRANCISCO RANEA

1101—Salta, Agosto 4 de 1937.—

Visto el expediente N° 4555 letra D—, en el cual la Dirección General de Obras Publicas, eleva los presupuestos presentados por la empresa Rossello y Sollazzo y Josè Vilá, para la provisión de material filtrante para las obras de aguas corrientes en Coronel Moldes; y

CONSIDERANDO:

Que de los mencionados presupuestos resulta ser más conveniente el presentado por el señor José Vilà, como lo informa la Dirección General de Obras Públicas;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduria General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Adjudicase al señor Josè Vilá la provisión de arena lavada y zarandiada a $ 7.50 el metro cúbico; y ripio lavado y zarandeado a $ 5— el metro cùbico, debiendo el adjudicatario transportar estos materiales por su absoluta cuenta desde Rio Talapampa a la Estación Talapampa y desde Estación Coronel Moldes a las obras de aguas corrientes y colocada en los filtros.—

Art. 2°.—Contaduria General imputará este gasto al Inciso b) Apartado 3) Partida 6—de la Ley 386 «Inspecciòn, Imprevistos, etc. 10%».—

Art 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÒN

Es copia: FRANCISCO RANEA

1102—Salta, Agosto 4 de 1937.—

Visto el expediente N° 3006 letra W—, y su agregado N° 4202 letra P—, con las actuaciones relativas al remate del arrendamiento del bosque existente en la extensión de 5.000 hectáreas de la fracción de tierras fiscales denominada «Denuncia Saravia», ubicada en el departamento de Orán, y comprendida dentro de los siguien-

tes límites: Norte y Sud, terrenos fiscales de la misma fracción; Este, propiedad de Manuel Flores, y Oeste, Río Pescado; y

CONSIDERANDO:

Que dicho remate fué ordenado por decreto del Poder Ejecutivo dictado en fecha 26 de Mayo ppdo., y que según consta en el acta de fecha 15 de Junio último elevada por el martillero público designado, señor Francisco Peñalba Herrera, la subasta se llevó a cabo en dicha fecha, de conformidad con las prescripciones legales pertinentes, resultando adjudicataria la firma que gira bajo el rubro Wagner y Hoffman, en la suma de $ 4.150—;

Que la firma adjudicataria, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 6º del decreto en que se ordenara la subasta, ofrece la garantía solidaria de la firma comercial Simón Abraham y Hermano, establecida en el Departamento de Orán de esta Provincia, cuya solvencia, a juicio del Poder Ejecutivo, es suficiente para responder a la garantía exigida;

Por tanto, y atento a los informes producidos,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el remate del arrendamiento del bosque existente en 5.000 hectáreas de la fracción fiscal denominada «Denuncia Saravia», y comprendidas dentro de los límites expresados en el artículo 1º del decreto de fecha 26 de mayo último, del que resultó adjudicataria la firma Wagner y Hoffman, en la suma de $ 4.150—(Cuatro mil ciento cincuenta pesos m/l.).—

Art. 2º.—Aceptase la garantía solidaria de la firma Simón Abraham y Hermano, exigida por el artículo 6º del decreto de fecha 26 de Mayo de 1937.—

Art. 3º.—Por la Escribanía de Gobierno, extiéndase la escritura de contrato respectiva.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1103—Salta, Agosto 4 de 1937.—

Visto el expediente Nº 8387 Letra C., en el cual Doña Carmen M. de Montilla, solicita la devolución de los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones como empleada de la Administración dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la presentante ejerció el cargo de maestra de grado en el período comprendido desde Octubre de 1929 hasta Febrero de 1931;

Que la recurrente tiene derecho a la devolución del 5% descontados en sus sueldos de conformidad a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y de acuerdo a las disposiciones contenidas en la ley del 1º de Diciembre de 1910, en vigencia a la fecha de presentación de la solicitante;

Por tanto, atento lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, y al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Liquídese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de

Doña Carmen M. de Montilla, la suma de $ 77.85 (Setenta y siete pesos con ochenta y cinco centavos), que le corresponde en concepto de devolución del 5% descontado en sus sueldos como empleada de la Adminstración dependiente del Consejo General de Educación, en el periodo comprendido desde Octubre de 1929 hasta Febrero de 1931, de conformidad a lo estatuido por el Art. 22 de la Ley de Jubilacionnes y Pensiones en vigencia a la época de la prestación de servicios.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

1104—Salta, Agosto 4 de 1937.—

Visto el expediente N° 3496 letra M—, iniciado por la Municipalidad de El Carril, en el cual solicita la cooperación de la Dirección General de Obras Públicas a fin de levantar el plano y fijar el éjido urbano del pueblo antes citado; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo no tiene inconveniente en prestar la cooperación solicitada por la Municipalidad de El Carril, siempre que esta se haga cargo de los gastos que ascienden a la suma de $ 153—m/n. importe que deberá depositar en la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, por cuanto no existe partida alguna en Presupuesto que autorice estas erogaciones;

Por tanto, y de acuerdo al informe de la repartición técnica aludida,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas a prestar su cooperación a la Municipalidad de El Carril, a los efectos de los trabajos de levantamiento y trazado del èjido de ese pueblo debiendo la citada Municipalidad correr con el gasto que asciende a la suma de $ 153 (Ciento cincuenta y tres pesos m/l.), en concepto de pasaje de ferrocarril y viáticos del técnico, suma que será depositada como se establece en el considerando del presente decreto, con cargo de rendir cuenta.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1105—Salta, Agosto 4 de 1937.

Debiendo inaugurarse oficialmente los edificios comprendidos en el plan de obras públicas de la ley 386, construídos en las localidades de Orán, Embarcación y Tartagal, acto al cual concurrirá el Poder Ejecutivo, acompañado por los señores Ministros Secretarios de Estado y otras autoridades de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de $ 500—(Quinientos Pesos M/L.), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, señor Julio Figueroa Medina, con cargo de rendir cuenta, para sufragar los gastos de la comitiva oficial que concurrirá a la inauguración de los

edificios construídos en las localidades de Orán, Embarcación y Tartagal, del plan de obras públicas Ley 386, imputando el gasto a Eventuales del Presupuesto vigente.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

LEYES

LEY Nº 436

Salta, 31 de Julio de 1937.—

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de

LEY

Art. 1º.—Apruébase la transacciòn convenida entre el Poder Ejecutivo de la Provincia con «de Los Rios Usandivaras Hermanos & Cía» (en liquidación) en los términos establecidos en el decreto de fecha 12 de Abril del corriente año.—

Art. 2º.—El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se harà de Rentas Generales con imputación a la misma.—

Art. 3º.—Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a veintisiete días de julio del año mil novecientos treinta y siete.—

J. MATORRAS CORNEJO ALBERTO B. ROVALETTI. —
Pte. de la H. C. de DD. — Pte. del H. Senado.—

MARIANO F. CORNEJO. ADOLFO ARAOZ
Srio. de la H. C. de DD. —Srio. del H. Senado—

POR TANTO:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÒMEZ RINCÒN

ES COPIA: FRANCISCO RANEA

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

SENTENCIAS

CAUSA:— Ordinario— Viñuales, Royo, Palacio y Cía. vs. Elisa S. de Villa.—

Salta, Agosto 29 de 1935.—

VISTO por la Sala Civil de la Corte de Justicia el expediente del juicio ordinario por cobro de pesos— Viñuales, Royo, Palacio y Cía. vs. Elisa S. de Villa, en apelación de la sentencia corriente a fs. 52—56 y fecha Junio 8 pasado que admite la demanda y condena a la demandada a pagar a los actores la cantidad de un mil setecientos veinte y ocho pesos con diez y seis centavos, moneda nacional, intereses y costas.—

CONSIDERANDO:

Que los actores persiguen el cobro de la expresada cantidad, que les debía Luís Villa en concepto de saldo de su cuenta por compra de mercaderías, desde el año 1927 hasta poco antes de su fallecimiento ocurrido en pago de la deuda en cuestión.—

Que la demandada al contestar admite la existencia de la obligación y la responsabilidad que tomara, pero aduce que de común acuerdo fuè

sustituída la referida obligación por un documento ó pagarè otorgado por Norberto Villa, previo pago hecho por éste de la cantidad de doscientos pesos, lo que demuestra novaciòn por cambio de deudor.—

Que los actores—fs. 11—niegan que exista novación y expresan que el pagarè y pago efectuado por el nombrado Villa, tuvieran por finalidad evitar que se promoviera ejecuciòn contra la madre.—

Que la novación es la transformación de una obligación en otra—art. 801 del cód. civil— ó con más de sus requisitos ó modalidades esenciales, siempre que contra lo que se presume, tales alteraciones respondan al propósito de extinguir la obligación y de sustituirlo una nueva y distinta». Ella existe cuando se muda el «objeto principal», «la causa», «la condición», el deudor ó el acreedor. Colmo «Obligaciones» Nros. 733 y 746.—La noción de causa de la obligación debe entenderse «en el sentido de fuente, ó, lo que es igual, de causa eficiente ó generatriz «según el art. 499 N°, 737; Salvat «Obligaciones» Nros. 1663. Lafaille, id. t, 2, pág. 335, N° 667, «La novación no se presume. Es preciso que la voluntad de las partes se manifieste diariamente en la nueva convención, ó que la existencia de la anterior obligación sea incompatible con la nueva. Las estipulaciones y alteraciones en la primitiva obligación que no hagan al objeto principal, ó a su causa como respecto al tiempo, lugar ó modo del cumplimiento sean consideradas como que solo modifican la obligación pero no que la extinguen» Artícnlo 812.—

Que el art. 814 dispone que «la delegación por la que un deudor da a otro que se obliga hacia el acreedor, no produce novación, si el acreedor no ha declarado expresamente su voluntad de exonerar al deudor primitivo»; si en general la voluntad de novar puede ser expresa ó tácita, en el caso del artículo citado debe revestir el primer carácter, y si bien la respectiva manifestación no requiere forma solemne de expresión, debe resultar de alguna de las que, según el art 917, importan expresión positiva de la voluntad. Salvat. Nos. 1692—93; Colmo, N° 762.—

Que de los autos no resulta que los actores, al aceptar el documento de la deuda otorgada por Villa, desobligaran expresamente a la demandada. La ausencia de tal declaración perfila el caso que en doctrina se llama delegación imperfecta que deja intacta la primera obligación; la nueva obligación se agrega a la otra que continua subsistente, y aquélla desempeña una función de garantía, é importa para el acreedor aumentar la seguridad de su crédito, pues que en adelante tendría dos deudores en lugar de uno. Autores citados, Nos. 1648, 1738, 1741, 1743 y 762, respectivamente. Machado sobre el art. 815; Baudry Lacantinerie, «Dos Obligaciones», t. 3, pág. 55; Gimenez Zapiola, «La delegación de deudor en el derecho argentino», Gaceta del Foro, Mayo 18 de 1920, pag. 97.—

Que establecido como queda que los cambios en la obligaciòn, para operar novación, deben referirse a elementos esenciales de aquella, tal transformación por variante de causa no se produce cuando el deudor entrega documentos (vales, pagarès etc.) en concepto de la deuda, siempre que la causa de las oblgaciones sea la misma. Art. 813, Colmo N° 753. Colin y Capitant, Derecho Civil, t. 3 pág. 215—216, y «Causa de las Obligaciones» págs. 72—73. Giorgi; «Obligaciones» T. 7, pág. 471—72, N° 398. Llerena, t. 3, pág. 321, N° 5.—Machado sobre el art. 813. En contra, Salvat, Nos. 1659 y 1667 y autores que cita en nota N. (50). Si bien el citado art. 813 contempla un caso particular, la disposición debe generalizarse a situaciones en las que no media garantía ni privilegio. (Lafaille citado, N 679. Cólmo, N° 753), pues lo contrario importaría estable-

cer que este artículo, a pesar de su nota aclaratoria, destruye todo el sistema de nuestro código civil en materia de novación.

Que, en efecto, como lo expresa el Dr. Velez en la nota en que ilustra el art 813 «el que recibe billetes ó letra diciéndose en ellos que se reciben en pago de la deuda, no causa novación, porque el recibo de esos papeles de crédito ex hipotético, si ellos fueren pagados .La aceptación de los billetes de que habla el artículo, regularmente se hace como un medio de facilitar el pago», y como lo anota el Dr. Colmo, tales documentos no son pago, sino promesa de pago que se haría efectiva ó no; que a más de no extinguir la obligación, no se observa incompatibilidad entre la deuda a que responde e documento y el documento mismo ya que éste no es sino una constancia de la misma deuda; que aún en la hipòtesis de que el documento sea comercial, no por eso deja de ser una promesa de pago ni de reterirse a una deuda civil (es el supuesto), y el cambio de jurisdicción no es cambio de causa; que la letra responde a una obligación pre-existente, y lo comercial de su carácter (razona dicho autor desde el punto de vista del derecho civil) obedece a razones formales ó externas—ser a la orden ó al portador—lo que explica que pueda representar esa doble faz: entrañar una obligación civil y representar un papel comercial, y así sujeta, según se la mire, a dos leyes, a dos jurisdicciones, a dos prescripciones. N· 753.—

Que la prueba de la existencia de novación corresponde a quien la invoca, en el caso no se ha demostrado que el pagaré contenga modalidades que lo hagan inconciliable con la existencia de la obligación anterior, y ante las particularidades del caso, Norberto Villa juega el rol de tercero.

Que el pago parcial de la obligación efectuado por Villa no produce el efecto de novar la obligación de la demanda.—

Que admitido por los actores que el pago de referencia por valor de doscientos pesos—fs. 7 y 14—se relaciona con la obligación materia de la demanda—fs. 11— ésta no puede prosperar por la totalidad de la cantidad reclamada, sino por la que resulte hecha la deducción del valor expresado, no siendo admisible lo sostenido posteriormente por los demandados—fs. 20—21— que el pago de referencia corresponde al precio de mercaderías compradas por Norberto Villa.—

Confirma la sentencia apelada en cuanto acoge a la demanda y condena a la demandada **modificándola** en cuanto a la cantidad que la segunda debe pagar a los primeros, la que se fija en **un mil quinientos veinte y ocho pesos con diez y seis centavos**, con más sus intereses a estilo de Banco desde la modificación del emplazamiento, pago que debía efectuase en el término fijado por el fallo recurrido, y lo revoca en tanto impone costas, declarando por su orden las de ambas instancias: las de primera, porque si la demandada resistió la demanda, los actores cobraron màs de lo que tienen derecho, y las de segunda, por prosperar en parte el recurso de la vencida.—

Cópiese, notifíquese, prévia reposición y baje.—

MINISTROS: DAVID SARAVIA-VICENTE TAMAYO.— EN DISIDENCIA: HUMBERTO CANEPA.—

DISIDENCIA DEL SR. MINISTRO CANEPA.—

Salta, Agosto 29 de 1935

VISTO por la Sala Civil de la Corte de Justicia el juicio ordinario por cobro de pesos—Viñuales, Royo, Palacio y Cía. vs. Elisa S. de Villa en apelación de la sentencia corriente a fs. 52—56 y fecha Junio 8 pasado que admite la demanda y condena a la demandada a pagar a los actores la cantidad de un mil setecientos veinte y ocho pesos

con diez y seis centavos moneda nacional, intereses y costas.—

Y CONSIDERANDO:

Que el pago parcial de doscientos pesos entregados en efectivo por un tercero está comprobado por el recibo de fs. 7—que la actora, al evacuar el traslado corrido en razón de los documentos presentados con la contestación de la demanda, reconoció como referente al crédito cuyo cobro persigue, sin que, habiendo quedado así trabado la litis, sea computable la posterior alegación de la actora, de que dicha entrega obedeciò a distinto concepto, tanto más cuanto que el importe de esa entrega coíncide con la diferencia antre el total de la deuda reclamada y el monto del pagaré otorgado por el tercero, monto que sin ese antecedente aparece inexplicable

Que en cuanto a la novaciòn invocada por la demandada como operada con relación a lo restante de la obligación, debe admitirse en el caso, pues que, estando probado que el tercero otorgó a la actora un pagaré por dicho saldo—pagaré que debe presumirse comercial porque como título de crédito de denominación especial solo está previsto el de esa índole—la intención de novar resulta manifiesta si se tiene en cuenta que el tercero, al suscribir ese instrumento de crèdito, no quedò ligado por la misma obligaciòn que la demandada tomara a su cargo, sino por otra de naturaleza distinta aunque de igual monto: la cambiaria emergente del pagaré mismo y que obligaba a aquél no solo frente a cuentos el pagaré se endosase, y lo sometía a un vencimiento riguroso y a una jurisdicción y prescripción distintas.—

Revoca la sentencia apelada y, en consecuencia, rechaza la demanda, con costas.—

Cópiese, repóngase, notifíquese, y baje.—

MINISTROS: HUMBERTO CANEPA.—

Sec. Letrado MARIO SARAVIA

Sección Minas

Publicación Oficial.—Expediente nº 423—letra M.—

Salta 22 de Julio de 1937. Y Vistos: El escrito que antecede, corriente a fs. 24 de este Exp. Nº 423—letra M y lo informado precedentemente por el Sr. Escribano de Minas; como se pide, concédese a los Sres. David Michel Torino y Juan Larrán, titulares del presente permiso de exploración y cateo, un plazo de quince (15) meses, para trabajo normal, a contarse desde el vencimiento del término del cateo, de conformidad a lo establecido en el Art. 29 del Código de Minería; debiendo los concesionarios, dentro del término de sesenta (60) días, presentar el plano con la descripciòn de las pertenencias que por ley les correspondan, (Art. 29 citado). —

A lo demas, última parte, del escrito que se provée, resérvese para su oportunidad.—Regístrese el citado escrito de fs. 24, con sus anotaciones y proveídos en el libro «Registro de Exploraciones», de esta Dirección General; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno y publíquese este auto en el Boletín Oficial.—Notifíquese y repongase el papel.—Luis Victor Outes.

Ante mi: Horacio B. Figueroa.—Escribano de Minas.—

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—

Salta, 6 de Agosto de 1937.—

HORACIO B. FIGUEROA

EDICTOS

Testamentario:—Citación a juicio: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia, doctor Guillermo F. de los Rìos, hago saber

que se ha declarado abierto el juicio testamentario de Da. **Juana Campo de Benites o Benitez** y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efecuará en los diarios El Intransigente y «Nueva Epoca» a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la misma para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Salta, Julio 9 de 1937.—

GILBERTO MENDEZ.—
Escribano Secretario N° 3715

SUCESORIO.— El Juez Doctor Carlos Zambrano cita por treinta días a los herederos y acreedores de Wadía Loutaif de Chagra.—Sucesión.—
Salta, Agosto 9 de 1937.—
OSCAR M. ARÁOZ ALEMÁN
N° 3716

Convocatoria de Acreedores.—

Por disposiciòn señor Juez Comercio Doctor Néstor Cornejo Isasmendi, declárase abierto el juicio de convocación de acreedores de Don Salomón Amado, comerciante de El Tunal, Metán, y fíjase el plazo de veinticinco días para que los acreedores presenten al síndico Don Jorge H. Bavio los justificativos de sus créditos; señálase el veinticuatro de Agosto á horas catorce para la junta de verificación y graduación de éstos, con los acreedores que concurran.— Publíquese edictos por ocho dias en El Pueblo y una vez en el Boletìn Oficial.—Señálanse los martes y viernes o siguiente hábil para notificaciones en secretaria. Salta, Agosto 11 de 1937.—

RICARDO R. ARIAS,
Secretario. N° 3717

Sucesorio.—El Señor Juez de Paz Letrado, doctor Roque López Echenique, cita por treinta dias a los herederos y acreedores de Isidoro Inocencio Ruiz.— Salta, Agosto 10 de 1937.

J. SOLER
Sec. N° 3718

Sucesorio:—Por disposiciòn del Dr. Roque López Echenique, Juez de Paz Letrado, citàse por treinta dias a los herederos y acreedores en la sucesión de Don Hipólito Barros ó Barrios, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—

Salta, Agosto 5 de 1937.

JUAN SOLER
Sec. N° 3719

Sucesorio:—Por disposición del Dr. G. F. de los Ríos, Juez de Primera Nominaciòn en lo Civil, citáse por treinta dias a los herederos y acreedores en la sucesión de Don Baltazar Alvarado, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—

Salta, Agosto 12 de 1937.

G. MENDEZ
Sec. N° 3720

Sucesorio.—El señor Juez Doctor Guillermo F. de los Ríos cita y emplaza por treinta dias a los herederos y acreedores de Doña Jesús Sanchez de Arana.—Salta, Agosto 12 de 1937.—

G. MENDEZ
Sec. N° 3721

Ministerio de Guerra-Dirección General de Ingenieros-Florida N° 524

Licitación pública para el día **2 DE SEPTIEMBRE DE 1937:**

« SALTA »

Hora: 12,30— «Obras de Ampliación del Edificio Para Oficinas y Servicios, Construcción de Garage, Talleres y Depósitos» en el edificio que ocupa el Comando de la 5ª. División de Ejército en Salta. (Presupuesto Oficial: $.34.759,21 moneda nacional).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del Interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refieren, en el Juzgado Federal de la Ciudad de Salta, hasta el día **27 de Agosto de 1937,** dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos é informes, ó en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Direcciòn General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, Agosto de 1937.—

LUIS C. PERLINGER.—
Coronel—Secretario.—

TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, prévio pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de mas de un año	»	0.50
Semestre	»	2.50
Año	»	5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive, **Ocho Centavos ($ 0,08).—por cada palabra.**

Desde las Ciento una palabras (101) hasta las Quinientas (500) palabras, **Seis Centavos ($ 0,06).—por cada palabra.**

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro Centavos ($ 0,04).—por c/palabra.**

Desde las Mil y una (1.001) palabras en adelante, **Dos Centavos ($ 0,02).—por cada palabra.**

Imprenta Oficial